



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N.º 1460-2023-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1460-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, diecinueve de septiembre del  
año dos mil veintitrés. -

**Sumilla:** CONCEDER licencia con goce de haber, por el día 14 de octubre de 2023, a la doctora Teresa Cárdenas Puente, Jueza Especializada del 1º Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir presencialmente, en su calidad de PANELISTA al "I Congreso Internacional Multidisciplinario en Violencia y Trata de Personas", que se llevará a cabo del 12 al 14 de octubre del año en curso, en la ciudad de Ayacucho.

### VISTOS:

Resolución Corrida N.º 001673-2023-P-CE-PJ, de fecha 08 de septiembre de 2023;  
Oficio N.º 000187-2023-P-CJG-PJ, de fecha 13 de septiembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.**- Al respecto, el artículo 72º, incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.**- Por otra parte, mediante Resolución Corrida N.º 001673-2023-P-CE-PJ, del 08 de septiembre de 2023, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió "Autorizar el "I Congreso Internacional Multidisciplinario en Violencia y Trata de Personas", que se llevará a cabo de manera mixta (presencial y virtual), del 12 al 14 de octubre del año en curso, en el auditorio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y en las instalaciones de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la ciudad de Ayacucho (...)" ; otorgándole carácter oficial al precitado evento académico, precisando además, que el "Programa Presupuestal Orientado a Resultados Programa (PPoR RVcM-1000)", el Programa Nacional para la Implementación de la Ley N.º 30364, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Mejoramiento del Sistema de Justicia Penal – PpoR 086; y la Gerencia General del



Poder Judicial, respectivamente, solventará los gastos requeridos para la ejecución del mismo.

**Cuarto.** - Estando a lo mencionado, la señora Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Dra. Elvia Barrios Alvarado, mediante Oficio N.º 000187-2023-P-CJG-PJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, dirigido a la señora Teresa Cárdenas Puente, Jueza Especializada del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, atendiendo a su trayectoria y experticia en la materia, le extiende la invitación a participar en el citado evento en calidad de PANELISTA con la conferencia magistral denominada "Valoración de la prueba en el ámbito de la violencia familiar", que se llevará a cabo en las mesas de trabajo con los señores magistrados el día 14 de octubre de 2023, en el horario de 10:45 – 11:30 horas.

**Quinto.** - Al respecto, la Ley N.º 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9 y 10 de su artículo 35º que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

**Sexto.** - Asimismo, el artículo 39º del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: *"la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial"*.

**Séptimo.** - De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.º 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

**Octavo.** - Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6º que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: **por capacitación oficial** en el país o en el extranjero.



**Noveno.** - Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de **actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.**

**Décimo.** - Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”.*

**Décimo Primero.** - Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 373-2015-CE-PJ, **delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad**, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

**Décimo Segundo.** - En tal sentido, resulta pertinente otorgar licencia con goce de haber a la señora Teresa Cárdenas Puente, Jueza Especializada del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de cautelar su asistencia presencial el día 14 de octubre de 2023; ello, concordante con la fecha de comisión señalada en el Oficio N° 000187-2023-P-CJG-PJ, desarrollado en el considerando cuarto de la presente resolución.

**Décimo Tercero.**- Por lo que, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando el despacho antes referido a otro juez del mismo nivel.

**Décimo Cuarto.** - Por otro lado, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N.º 1460-2023-P-CSJU/PJ

**Décimo Quinto.** - Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 1° de la Resolución Administrativa N.º 373-2015-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia con goce de haber, **por el día 14 de octubre de 2023**, a la doctora **Teresa Cárdenas Puente**, Jueza Especializada del 1° Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir presencialmente, en su calidad de PANELISTA al **"I Congreso Internacional Multidisciplinario en Violencia y Trata de Personas"**, que se llevará a cabo del 12 al 14 de octubre del año en curso, en la ciudad de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, en adición a sus funciones a la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Jueza Especializada del 2do. Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del 1° Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 14 de octubre de 2023.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, a través de Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior, se ponga en conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: [desplazamientos\\_poderjudicial@jnj.gob.pe](mailto:desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia Central de la Corte Superior de Justicia de Junín y de las interesadas.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
**PRESIDENTE**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**